



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

RESOLUCIÓN No. **410** MAGAP

**ECON. FRANCISCO NICOLAS CHIRIBOGA CARPIO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Hasta el 15 de enero de cada año. La máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*”

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;*

Que el 14 de enero del 2011 el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de esa época, Dr. Ramón L. Espinel, aprobó el Plan Anual de Contratación, mediante Resolución No. 029 MAGAP, la misma que fue publicada inmediatamente en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato establecido por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que mediante memorando No. MAGAP-SDO-2011-10197-M del 09 de septiembre del 2011, el señor economista Luis Arturo Clavijo Clavijo, Director de Servicios Generales adjunta el archivo con los debidos justificativos y partida presupuestaria correspondiente para contratar el servicio de mejoramiento de la red de datos del MAGAP, el cual está debidamente validado y solicitado.

Que mediante memorando No. MAGAP-SDO-2011-10891-M del 22 de septiembre del 2011, el señor economista Luis Arturo Clavijo Clavijo, Director de Servicios Generales adjunta el archivo con los debidos justificativos y partida presupuestaria correspondiente para la contratación de consultorías, de acuerdo a lo solicitado por el sociólogo Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Viceministro de Desarrollo Rural en Memorando No. MAGAP-VMDR-2011-0372-M del 21 de septiembre del 2011, el cual está debidamente validado y solicitado.

Que mediante Decreto No. 771 de 13 de mayo del 2011 el señor Presidente Constitucional de la República, Ec. Rafael Correa Delgado nombra al economista Wilfrido Staynley Vera Prieto para desempeñar el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que mediante Acuerdo No. 292 de 16 de agosto del 2011 el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Ec. Staynley Vera Prieto delega al Subsecretario de Desarrollo Organizacional o Coordinador General Administrativo, de acuerdo al Art. 3, literal J. "*Suscribir las resoluciones de reforma del Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento*".

Con estas consideraciones y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para el ejercicio económico 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Agrégese y refórmese el PAC 2011 correspondiente al servicio de mejoramiento de la red de datos para el MAGAP conforme el anexo proporcionado, validado y solicitado por la Dirección de Servicios Generales.
2. Agrégese y refórmese al PAC 2011 correspondiente a las consultorías del Viceministerio de Desarrollo Rural conforme el anexo proporcionado, validado y solicitado por la Dirección de Servicios Generales.

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos la publicación inmediata en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública, las reformas presentadas.

**Art. 3.-** Disponer a las distintas Subsecretarías de esta Cartera de Estado la completa ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC, con sus respectivas modificaciones, aprobado mediante la presente resolución.





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR




Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

**Art. 4.-** Disponer la vigencia del PAC 2011 aprobado el 14 de enero del 2011 con las correspondientes modificaciones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **17 OCT 2011**

  
**ECON. FRANCISCO NICOLAS CHIRIBOGA CARPIO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**



